



4192/2021

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN ADELANTE "EL COLJAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 veintitrés de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante la escritura 7,886 siete mil ochocientos ochenta y seis del 24 veinticuatro de febrero



de 2016 dos mil dieciséis, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública 14 catorce de Zapopan, Jalisco.

- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 8 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado González, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7,916 siete mil novecientos dieciséis, del 8 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 catorce, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.
- VII. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo 321 trescientos veintiuno, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100 cuarenta y cinco mil cien, y Registro Federal de Contribuyentes CJA 821109 ND0.

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 quince mil trescientos diecinueve del H. Congreso del Estado de Jalisco. del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los



principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal, generadores de recursos complementarios.

- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes UGU250907MH5.
- VII. Que señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco; y como domicilio legal de las oficinas de la Editorial Universitaria, el ubicado en la calle José Bonifacio Andrada número 2679, colonia Lomas de Guevara, C.P. 44657, en Guadalajara, Jalisco.
- VIII. Que designa responsable operativo para efectos del presente contrato a la C. Sayri Karp Mitastein, directora de la Editorial Universitaria.
- IX. Que es su voluntad celebrar con **EL COLJAL** el presente contrato para publicar la obra intitulada **"PRESIDENCIALISMO Y SISTEMA POLÍTICO MEXICANO"** de la autoría del Dr. Javier Hurtado González, en adelante denominada **"LA OBRA"**, misma en la que obra un estudio introductorio titulado **"SISTEMA POLÍTICO MEXICANO: ENTRE CAMBIOS, CONTINUIDADES Y REGRESIONES"** del Dr. Carlos Alberto Navarrete Ulloa.



III. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. Que, en la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **EL COLJAL** y **LA UNIVERSIDAD** lleven a cabo actividades de coedición, reproducción, publicación, distribución y venta de la obra intitulada "**PRESIDENCIALISMO Y SISTEMA POLÍTICO MEXICANO**" de la autoría del Dr. Javier Hurtado González.

SEGUNDA. DERECHOS RESERVADOS

En razón de que **EL COLJAL** es el titular de los derechos patrimoniales, y que el contrato o las licencias que tiene firmados con el titular de los derechos le



permite compartir con terceros la edición, reproducción, publicación, distribución y venta de **LA OBRA** en cuestión.

TERCERA. - PÁGINA LEGAL.

LAS PARTES acuerdan incluir la siguiente leyenda en la página legal de **LA OBRA**:

D.R. © 2021, Universidad de Guadalajara
Editorial Universitaria
José Bonifacio Andrada núm. 2679
Colonia Lomas de Guevara
44657 Guadalajara, Jalisco.

D.R. © de esta edición:
El Colegio de Jalisco, A. C.
5 de mayo núm. 321, colonia Centro
45100 Zapopan, Jalisco. 2021

CUARTA. LOGOTIPOS.

Las partes convienen en que tanto **LA UNIVERSIDAD** como **EL COLJAL** recibirán el mismo crédito en la página legal, por lo que el escudo de **LA UNIVERSIDAD** y el logotipo de la Editorial Universitaria se imprimirán en igual proporción que el logotipo de **EL COLJAL**.

QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

Las partes convienen en que la edición de **LA OBRA** impresa materia del presente contrato será conforme a las características siguientes:

1. Tiraje de 500 quinientos ejemplares.
2. Tamaño final: 16.5 X 23 cm.
3. Páginas: 480 cuatrocientas ochenta.
4. Papel interior: papel cultural de 90 gr.
5. Papel forros: Rustica Couché de 300 gr. Plastificado mate.
6. Impresión interior: una tinta
7. Impresión forros: 4x0 tintas.



8. Encuadernación: cosido y pegado hotmelt

Adicionalmente las partes podrán incluir otras características, previa la iniciación de los trabajos de edición y el acuerdo que por escrito se celebran para tal efecto.

SEXTA. COSTO DE LA EDICIÓN.

Las partes convienen en que el costo total de producción de la presente edición es de **\$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, más **\$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, por el correspondiente IVA, dando un total de **\$67,280.00 (sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, LA UNIVERSIDAD y EL COLJAL aportarán los costos de edición y producción de la obra objeto del presente contrato de la siguiente manera:

1. LA UNIVERSIDAD realizará una aportación financiera de **\$33,640.00 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, con IVA incluido equivalente al 50% cincuenta por ciento del presupuesto total.
2. EL COLJAL realizará una aportación financiera de **\$33,640.00 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, con IVA incluido equivalente al 50% cincuenta por ciento del presupuesto total.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES.

EL COLJAL asumirá la revisión y preparación del manuscrito, el diseño de los interiores y la cubierta, la formación del texto y las lecturas tipográficas, la elaboración del archivo electrónico para imprenta y el suministro del papel para la impresión de los interiores y los forros, la corrección de pruebas de imprenta y la encuadernación de los ejemplares impresos de LA OBRA, así como realizar el trámite respectivo para la obtención del ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Por otra parte, LA UNIVERSIDAD se obliga a coadyuvar con los trabajos de revisión y preparación del manuscrito, cubrir una parte del costo de la edición de conformidad con la cláusula anterior; así como realizar el trámite respectivo para la obtención del ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.



OCTAVA. PRECIO DE VENTA.

El precio de venta al público y al mayoreo para distribución será fijado de común acuerdo por las partes al término del proceso de edición, mismo que no será menor al costo final de producción, ni mayor a cuatro veces el costo final.

NOVENA- PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN Y REGALÍAS.

1. A **EL COLJAL** le corresponden **250** ejemplares del tiraje.
2. A **LA UNIVERSIDAD** le corresponden **250** ejemplares del tiraje.
3. **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLJAL** se comprometen a cubrir al autor de **LA OBRA** el 10% del tiraje total por concepto de regalías en especie; para lo cual **LA UNIVERSIDAD** se obliga a entregarle a **EL COLJAL**, los ejemplares que le corresponden por este concepto, para que **LA UNIVERSIDAD** se haga cargo de entregar los **50** ejemplares al autor, en un pazo de 30 días hábiles después de haberse terminado los trabajos de edición.

DÉCIMA. AUTORIZACIÓN.

EL COLJAL asegura que tiene firmado con el titular de los derechos patrimoniales de la obra, licencia de uso de obra, misma que le permite reproducir, distribuir y vender por sí misma, conjuntamente con un tercero o a través de este, por un periodo de seis años tanto en la versión digital como en la versión impresa, o en este último caso también al agotarse los ejemplares.

Asimismo, las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** no tendrá ninguna obligación para con los titulares de los derechos patrimoniales de la obra. Por lo que **EL COLJAL** deberá sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que se intente contra **LA UNIVERSIDAD** en que se aleguen violaciones a derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA. REIMPRESIÓN Y/O NUEVAS EDICIONES.

El archivo electrónico de la obra será copropiedad de los coeditores. En el supuesto de que algún titular de los derechos patrimoniales esté interesado en contratar una nueva edición o reimpresión, lo hará del conocimiento de **EL COLJAL**. Quien podrá realizar dicha edición o reimpresión conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** y en caso de que **EL COLJAL** no tuviera interés en participar en la reimpresión o nueva edición de la obra, **LA UNIVERSIDAD** podrá proceder a la reimpresión o nueva edición por sí, conjuntamente con un tercero o a través de éste,



excluyendo el logotipo de EL COLJAL y haciendo las modificaciones consecuentes en la página legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.

Las partes, con el objeto de lograr la mayor difusión posible de la obra objeto de este contrato, se comprometen a incluir en sus catálogos dicho título, de igual forma harán la promoción, publicidad y distribución, según sus posibilidades lo permitan. Dichas funciones serán a título gratuito y no generarán contraprestación alguna.

DÉCIMA TERCERA. CESIONES.

Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dichos incumplimientos dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que alguna de las partes contratantes le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA QUINTA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios legales que



se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, ya que la Ley así lo dispone. De igual forma las partes establecen que previo acuerdo entre ellas, se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. GRABADOS, DIBUJOS Y/O FOTOGRAFÍAS.

En caso de que la obra objeto del presente, contenga en su edición grabados, dibujos y/o fotografías, con los que se ilustre la misma, **EL COLJAL** declara tener los derechos de éstas, y en el supuesto de que las mismas pertenezcan a un tercero, deberá tener los permisos correspondientes, de lo contrario será responsable de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLJAL** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de la obra en cuestión.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este convenio.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que, a lo no previsto en este contrato, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo; asimismo, les serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal de Derechos de Autor y al Código Civil Federal. Para su interpretación y cumplimiento estarán a lo dispuesto por la cláusula anterior, una vez agotado el procedimiento de solución de controversias, se someterán a la



jurisdicción de las Autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio para la coedición, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, siendo un ejemplar para EL COLJAL y otro para LA UNIVERSIDAD, en la Ciudad de Zapopan a los 15 días del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno.

POR EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA



MTRA. IXCHEL N. RUIZ ANGUIANO
REPRESENTANTE LEGAL

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO; EN ZAPOPAN, JALISCO.